



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado



Jesús María,

06 ABR. 2011



VISTO:

El Memorando N° 303-2011/DS-MSH de fecha 23 de marzo de 2011, remitido por la Dirección del SEACE;

El Memorando N° 150-2011/OSI-LDS de fecha 30 de marzo de 2011, remitido por la Oficina de Sistemas;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;



Que, considerando que el OSCE se encuentra inmerso en el proceso de modernización de la gestión del Estado, debe implementar los instrumentos de gestión pertinentes para lograr la eficiencia, simplificación procedimental y planificación estratégica en el desarrollo de sus funciones y manejo de los recursos disponibles;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF, dispone en el numeral 4) de su artículo 39°, que la Oficina de Sistemas tiene entre sus funciones, aprobar el diseño o rediseño de procesos para el OSCE;

Que, en ese sentido, mediante los documentos del visto, la Dirección del SEACE y la Oficina de Sistemas, dieron conformidad y presentan respectivamente, el proyecto del Manual de Procedimientos del Proceso de Comunicación de Renuncia al Plantel Técnico y Variación del Plantel Técnico, a efectos de su revisión y aprobación;

Que, considerando que el referido documento es de alcance interno y se encuentra orientado a describir las acciones que los operadores registrales deberán seguir en los casos en los que se comunique al Registro Nacional de Proveedores la renuncia de un integrante del Plantel Técnico, así como el/los nuevo integrante(s) del Plantel Técnico o reemplazo del

renunciante, se estima conveniente su aprobación;



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, y con las visaciones de la Secretaría General, la Dirección del SEACE y las Oficinas de Sistemas y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



Artículo Único.- *Aprobar el Manual de Procedimientos del Proceso de Comunicación de Renuncia al Plantel Técnico y Variación del Plantel Técnico.*

Regístrese, publíquese y comuníquese,



CARLOS AUGUSTO SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo

